

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN****de 25 de julio de 2000****por la que se modifica la Decisión 97/778/CE y se actualiza la lista de puestos de inspección fronterizos autorizados para efectuar controles veterinarios***[notificada con el número C(2000) 2258]***(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2000/501/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los productos que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros <sup>(1)</sup> y, en particular, el apartado 2 de su artículo 6,Vista la Directiva 91/496/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los animales que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros y por la que se modifican las Directivas 89/662/CEE, 90/425/CEE y 90/675/CEE <sup>(2)</sup>, cuya última modificación la constituye la Directiva 96/43/CE <sup>(3)</sup>, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 97/778/CE de la Comisión <sup>(4)</sup>, cuya última modificación la constituye la Decisión 2000/126/CE <sup>(5)</sup>, establece una lista de puestos de inspección fronterizos autorizados para efectuar los controles veterinarios de los animales vivos y de los productos animales procedentes de terceros países.
- (2) A solicitud de las autoridades francesas y tras haberse realizado una inspección comunitaria, debe añadirse a la lista un puesto de inspección fronterizo situado en el aeropuerto de Vatry.
- (3) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

A la lista de puestos de inspección fronterizos de Francia que figura en el anexo de la Decisión 97/778/CE se añadirá el texto siguiente:

1	2	3	4	5
Vatry	0215199	A	HC-T	

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 25 de julio de 2000.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 30.1.1998, p. 9.<sup>(2)</sup> DO L 268 de 24.9.1991, p. 56.<sup>(3)</sup> DO L 162 de 1.7.1996, p. 1.<sup>(4)</sup> DO L 315 de 19.11.1997, p. 15.<sup>(5)</sup> DO L 36 de 11.2.2000, p. 30.